

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO CON INSTALACION DE UNA CALANDRA PARA LA CENTRAL PROVINCIAL DE PROCESADO DE ROPA HOSPITALARIA (CPPRH) DEL SAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA (HURS) DE CÓRDOBA

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es regular y definir el alcance, procesos y condiciones técnicas de la prestación del suministro con instalación de una calandra para la CPPRH del SAS, en el HURS de Córdoba, mediante el suministro y montaje de los elementos necesarios para su instalación siguiendo las recomendaciones del fabricante y con el marco normativo vigente de aplicación.

1.2 DESCRIPCION DE CARACTERÍSTICAS TECNICAS

La realización del objeto del contrato se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

El equipamiento a adquirir (calandra) forma parte de una triple estructura necesaria para el planchado y plegado de sábanas: introductora, calandra y plegadora, por lo que, la nueva calandra debe ser compatible con las otras dos máquinas.

Deberá cumplir, las siguientes características:

- Funcionamiento con Gas natural
- 2 Rodillos
- Anchos de trabajo de 3300 mm o superior
- Rodillos de 1.200mm de diámetro o superior
- Ajustes de temperatura para diferentes necesidades de planchado.
- Velocidad regulable
- Alta capacidad de evaporación.
- Transmisión de la energía térmica a la cubeta de la calandra mediante aceite térmico.
- Sin consumo de energía cuando está en posición de no utilización.
- Mesa de introducción de al menos 400 mm.
- Liberación de la presión automática del rodillo cuando no está en uso.
- Disponer de Certificado CE.
- Adecuación mecánica del conveyor de la plegadora existente.
- Adecuación de cintas del plegado longitudinal de la plegadora existente.
- Panel de control de operario con información al menos de: velocidad, presión de planchado, necesidad de encerado, testigos luminosos de cubeta fría y baja presión de aceite, presión y nivel de aceite, presión de suministro, temperatura del gas de combustión, y estado de la modulación.

La conectividad de la calandra debe ser totalmente compatible con los otros 2 elementos que forman la línea de planchado (introdutora y plegadora), debiendo por tanto ser total, integral y única, de tal forma que la integración sea automática y sincronizada y el cambio de programación en una de ellas, surta el efecto deseado de inmediato en las otras dos, sin tener que proceder a su programación ni a la modificación de los componentes originales actuales. El licitador deberá explicar en su oferta técnica el procedimiento a seguir para ello, valorándose dicho procedimiento.

2. CONDICIONES DE SUMINISTRO E INSTALACION.

2.1 Planificación de la Instalación.

El adjudicatario se responsabilizará de obtener la legalización, certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias y, en general, toda aquella documentación exigida por la legislación vigente, referidos al equipo, o parte del equipo, que fueren necesarios.

En la fecha de la oferta, el equipo a adquirir en el presente contrato contará con marcado CE. Igualmente deberán ajustarse a las normativas que les sean de aplicación (seguridad, compatibilidad, emisiones y similares).

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo se realizará de forma coordinada al menos con una semana de antelación con el responsable de mantenimiento del Hospital Reina Sofía.

A la adjudicataria se le facilitará el acceso a las dependencias objeto del contrato y a cualquier otra que por su relación con éste sea imprescindible su acceso para la ejecución de las instalaciones objeto del contrato.

Cuando sea necesario realizar trabajos que afecten al resto de las instalaciones se pondrá en conocimiento de los responsables del Hospital Reina Sofía.

2.2 Condiciones del suministro.

El equipo estará constituido por el conjunto de elementos, componentes y accesorios (incluidos software y hardware) necesarios para la puesta en marcha y uso. Todos los equipos, accesorios, piezas y componentes utilizados en la instalación y durante el periodo de garantía serán originales y de nueva fabricación, no admitiéndose equipos pre-usados (total o parcialmente), reacondicionados o reformados.

La adjudicataria será responsable de la carga, transporte y descarga de los materiales.

2.3 Desmontaje o Desinstalación.

Correrá por cuenta de la adjudicataria, la retirada del equipamiento instalado en las zonas destinadas al nuevo equipo y su gestión controlada.

2.4 Gestión de Residuos.

Será la adjudicataria la encargada de la retirada de todos los embalajes y residuos generados haciendo una correcta segregación de los mismos y siguiendo las normas que marca el Servicio Andaluz de Salud en esta materia.

La retirada y tratamiento de todos los residuos que puedan generarse como embalajes, cables, fundas, etc. quedarán a cargo de la adjudicataria, la cual los habrá de tratar de forma responsable con el medio ambiente. La adjudicataria deberá presentar la documentación correspondiente a la gestión de estos residuos para auditoría medioambiental.

2.5 Instalación.

La adjudicataria queda obligada al transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del bien objeto del contrato.

Todas las tareas de adaptación de la maquinaria existente (introdutora y plegadora) conectadas al equipo que se pretende adquirir y que sean necesarias para el funcionamiento correcto del conjunto de la instalación serán por cuenta de la adjudicataria.

Se entenderá por instalación y puesta en funcionamiento, la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes, la disposición e instalación de los requisitos técnicos necesarios para la conexión de los distintos suministros al equipo, la conexión y puesta en servicio del equipamiento como último requerimiento de funcionamiento normal en su ubicación definitiva.

Dicha puesta en funcionamiento (instalación, montaje, adecuaciones, etc.), se realizará, en todo caso, siguiendo la normativa vigente y las directrices facilitadas por el centro.

La adjudicataria deberá contar con las preceptivas autorizaciones expedidas por los fabricantes de los equipos, así como asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentación y normativa aplicable en la actualidad y las que se promulguen durante la vigencia del contrato.

Estarán por tanto incluidos en la oferta los trabajos de acoplamiento, programación y ajustes entre introdutora, calandra y plegadora, así como los trabajos de instalaciones externas a la calandra, como son las chimeneas de extracción de gases y vahos y la adaptación de las instalaciones de gas y electricidad existentes para la conexión con la nueva calandra.

2.6 Plazos de montaje.

Toda la instalación debe estar terminada en las instalaciones del CPPRH en un plazo **máximo de 3 meses** desde la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo incluirá, sin ánimo de ser

exhaustivos: presentación de planos de detalle, suministro y entrega, desmontaje, instalación, pruebas de aceptación, formación.

2.7 Prueba de aceptación.

La adjudicataria, una vez instalado el equipo y en presencia de personal técnicamente cualificado autorizado por el Hospital, realizará las pruebas necesarias con el objetivo de acreditar el correcto funcionamiento del mismo.

2.8 Información y documentación obligatoria del equipo.

El licitador deberá declarar explícitamente que el equipo ofertado es de fabricación nueva. Igualmente, el licitador informará (en el sobre de prescripciones técnicas) de las especificaciones del equipo y los requerimientos externos necesarios para el correcto y seguro funcionamiento del sistema que se oferta (dimensiones, peso, condiciones ambientales, etc.).

Deberá reflejarse claramente en la oferta técnica descriptiva del producto, los puntos de sus características por las que se cumple con todas y cada una de las especificaciones solicitadas en el presente pliego, según las características técnicas preferibles establecidas en este expediente.

Con la entrega del suministro y puesta en marcha de la calandra, la adjudicataria deberá entregar al Hospital Reina Sofía una documentación que, como mínimo constará de:

- Plano mecánico.
- Esquema eléctrico.
- Plano de conjunto del nuevo equipo.
- Marcado CE.
- Plan de mantenimiento indicando las operaciones a realizar en cada tipo de intervención con las frecuencias correspondientes.
- Manual de utilización y mantenimiento describiendo la manera de realizar cada una de las operaciones definidas en el plan de mantenimiento.
- Listado de los síntomas de averías y posibles causas.
- Catálogo de piezas de recambio y accesorios
- Legalización de la instalación.
- Certificación de vida útil estimada (mínimo 10 años).
- Toda la documentación escrita, esquemas y planos deberán entregarse en castellano en formato digital pdf indexado y en soporte papel.

2.9.- Garantía del equipamiento objeto del contrato.

La calandra tendrá un plazo de garantía mínima de **1 año**, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de finalización del montaje. Se valorará la ampliación de dicho plazo de garantía por la empresa licitadora.

En caso de ser necesario, se solicitará la asistencia del Servicio técnico en las instalaciones, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objeto del presente pliego. Para ello la adjudicataria facilitará teléfono y email de contacto.

El plazo de garantía del equipo, comenzará a contar desde el acta de recepción definitiva del mismo, en la que deberá constar la conformidad de su instalación, funcionamiento y haber superado la prueba de aceptación realizada por el proveedor en presencia del Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario Reina Sofía.

Durante el plazo de garantía el adjudicatario se comprometerá a cumplir los siguientes plazos de reparación del equipo suministrado, valorándose tiempos menores:

- Tiempo máximo de primera respuesta: 24 h
- Tiempo máximo de resolución de averías: 72 h

2.10- Legalización de la instalación. -

La instalación quedará registrada y legalizada ante los Servicios de Industria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta cuantas instalaciones de grupo y líneas sean instaladas en cumplimiento del RD 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, así como el RD 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el reglamento electro técnico de baja tensión, así como normativa legal vigente a su ubicación.

2.11- Formación.

La empresa adjudicataria, realizará, como prestación obligatoria del presente contrato, la asistencia profesional necesaria que soliciten los responsables del HURS ante cualquier consulta sobre el correcto funcionamiento del equipo.

3.- MODELO DE RELACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

El modelo de relación del contrato tiene como objetivo establecer un marco organizativo que permita cumplir los objetivos para los cuales se contratan los suministros descritos.

El HURS designará a un responsable del contrato, así como los recursos humanos que estime necesarios para la supervisión, control y comprobación de la correcta prestación del objeto del contrato. La comunicación se establecerá principalmente entre los interlocutores nombrados por ambas partes.

Durante el desarrollo del suministro con instalación, el SAS podrá establecer los controles de calidad que considere necesarios sobre la actividad desarrollada y los productos suministrados.

4. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (S.G.A.) Y ENERGÉTICO.

El Servicio Andaluz de Salud es una organización comprometida con la protección del Medio Ambiente y con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. En consecuencia, el SAS solicita y exige a las empresas adjudicatarias su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, la persona contratista deberá adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

Por lo tanto, la persona contratista deberá de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular a los procedimientos:

- Política Ambiental
- PGA 8.1_2 – Relación con Proveedores y Contratistas. 2
- PO 01 – Gestión de los Residuos
- PEA – Plan de Emergencias Ambientales
- PGA 7.- Recursos, competencia y toma de conciencia

Dicha documentación se pondrá a disposición a través del Servicio de Contratación, del Responsable de Gestión Ambiental del Centro o por los medios de difusión pública del Centro (página Web).

Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir los accidentes ambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del Órgano Gestor sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El Órgano Gestor podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del Órgano Gestor.

La persona contratista responderá de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El Órgano Gestor se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del Órgano Gestor, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

La persona contratista, en el caso de que le sea de aplicación según su actividad, realizará la segregación de residuos y la recogida selectiva para su posterior aprovechamiento o valorización. Entre otros, se recogerán de forma separada y en contenedores específicos:

- Basura (residuo urbano no segregable)
- Papel y cartón
- Vidrio
- Envases no peligrosos
- Aceites vegetales
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Otros: plásticos y flejes, palets y restos de madera, residuos de construcción y demolición, chatarra, etc.

Los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista, deberán ser retirados de las instalaciones por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato. Así mismo presentará evidencia documental (Documentos de Control y Seguimiento) que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

La persona contratista podrá ser requerida para informar a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del Órgano Gestor (con posibilidad de auditar dicha información).

La persona contratista se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección, cumplan la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

Se utilizará la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

Cuando proceda, se establecerán las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

5. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La empresa adjudicataria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con

toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004), las empresas licitadoras deberán aportar con la oferta:

El documento DOC02-01: “Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas externas” debidamente cumplimentado y firmado.

El documento DOC02-02: “Comunicación de Empresa Externa previo al inicio de los trabajos”, debidamente cumplimentado y firmado.

De este modo se iniciará la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La empresa adjudicataria se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la Unidad de Prevención.

En concreto, la empresa adjudicataria:

Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la Dirección de cada Centro.

Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la Dirección del Centro y/o del adjudicatario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.

Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.

En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La empresa adjudicataria cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Se califica de grave los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidos en el presente apartado.

6. RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).

La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en

los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.

7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

El licitador tiene la obligación de presentar en **el sobre número 2 una Propuesta Técnica de suministro e instalación**, que comprenderá al menos los siguientes aspectos o documentos, valorables según los criterios establecidos en el Anexo al Cuadro Resumen del PCAP:

7.1.- Características técnicas del equipo ofertado.

- a) Memoria descriptiva de la calandra que se oferta con sujeción a las características técnicas mínimas indicadas, que pueden ser mejoradas por el licitador. Deberá indicarse la marca o fabricantes, así como las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que integran el sistema y una descripción detallada de los elementos unitarios o componentes que conforman la instalación de los equipos: capacidades, equipamientos, configuraciones propuestas, y además deberá detallarse el procedimiento técnico a emplear para realizar la adecuada conectividad para la integración con los otros dos elementos que forman la línea de planchado, de forma que se cumpla adecuadamente lo establecido en cuanto a conectividad en el último párrafo del apartado 1.2. Descripción de características técnicas de este PPT.
- b) Certificado del fabricante en el que se indique que el periodo mínimo de vida útil del equipamiento incluido en el presente expediente, y de todos sus componentes y accesorios es de 10 años. **NO DEBERÁ ESPECIFICARSE EN ESTE PUNTO SI LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO OFERTADO ES SUPERIOR A ESTE PERÍODO DE 10 AÑOS, DADO QUE DICHO EXTREMO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS**, y por tanto la información referida a este criterio deberá incluirse en el sobre 3.
- c) Documentación gráfica (catálogos, características técnicas, etc.) del equipo ofertado.
- d) Planos de detalle para desmontaje, reparación y montaje.
- e) Esquema de principio y unifilar.

7.2.- Planificación, Instalación y Puesta en marcha.

Descripción completa y alcance de los trabajos a realizar para cumplir con los requerimientos del presente pliego.

- a) Descripción del proceso de trabajo desde el suministro del equipo hasta su puesta en marcha final.
- b) Condiciones de mantenimiento durante el periodo de garantía.

En el sobre 3, en lo relativo al criterio de adjudicación de ampliación de la vida útil del equipo, deberá incluirse la siguiente documentación, en su caso:

Compromiso de ampliación en años del período mínimo de 10 años establecido en este PPT, de la vida útil del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios.

En el sobre 3, en lo relativo al criterio de adjudicación de ampliación del plazo de garantía, deberá incluirse la siguiente documentación, en su caso:

Compromiso de ampliación en años del período mínimo de un año establecido en este PPT, como plazo de garantía del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios.

En el sobre 3, en lo relativo al criterio de adjudicación medioambiental de consumo eléctrico, deberá incluirse la siguiente documentación:

Documentación acreditativa en relación a la potencia eléctrica nominal en vatios (W) del equipo ofertado.

La presentación de la documentación anteriormente solicitada se realizará indexada correlativamente, en el orden indicado, para su correcta comprobación.

Toda la documentación constituyente de la oferta **será presentada teniendo presente la separación obligada de la información a suministrar, según su valoración en criterios No Automáticos y criterios Automáticos**, tal como se especifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación relativa a **criterios NO AUTOMÁTICOS se presentará en el SOBRE 2 y la documentación relativa a CRITERIOS AUTOMÁTICOS se presentará en el SOBRE 3**. La documentación digital se presentará en formato PDF de texto para que se posibilite la búsqueda de términos dentro de los distintos documentos de la oferta.

Córdoba, a fecha de la firma digital

Subdirectora de Servicios Generales
Área de Hostelería
Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba